



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 10628-B/16, el cual hace referencia al “Pago de Honorarios Profesionales del Doctor José Martínez Ruiz, Apoderado parte Actora, regulados en la causa judicial “Etchegaray María del Carmen c/ Rodríguez Monti Carlos y otros s/ daños y perjuicios”, y

CONSIDERANDO:

Que según sentencia Interlocutoria, adjunta a fojas 15 con fecha 29 de diciembre de 2015 sobre los autos caratulados: “Etchegaray María del Carmen c/Rodríguez Monti Carlos y otros s/ daños y perjuicios”, se expone que el Juez de Primera instancia aprobó la liquidación practicada y tarifó los emolumentos de los profesionales intervinientes.

Que para el Doctor José A. Martínez Ruiz, DNI N° 8.003.212 se fijaron: Por la prestación principal \$ 169.109,00; por las incidencias resueltas por \$ 15.373,00 y \$ 1.084,00.

Que según Regulación de Honorarios de fecha 18 de febrero de 2016, adjunta a fojas 23, se fijaron los honorarios del Profesional Martínez Ruiz, por el Recurso de Revocatoria articulado en la suma de \$ 3.382,00.

Que a fojas 8 el Asesor Legal de la Comuna, Doctor César Romera, expuso que como resultado a los autos referenciados, correspondía abonar al Doctor Martínez Ruiz: Honorarios por un monto de \$ 188.948,00 con mas Aportes de Ley (10%) por un monto de \$ 18.894, 80, siendo el total un monto de Pesos Doscientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Ochenta Centavos (\$ 207.842,80).

Que dicho importe se abonó según lo dispuesto por Decreto Municipal N° 1266/2017 mediante Orden de Pago N° 3743/2017 de fecha 23/05/2017 (fojas 46 a 48).

Que el Doctor Martínez Ruiz Intimó al Municipio a la actualización de aquellos honorarios aplicando la tasa de interés que corresponde por sentencia.

Que en el marco de los autos, se practicó la liquidación aplicando intereses sobre honorarios desde el momento que se regularon los mismos hasta la fecha de su efectivo pago, conforme la tasa de interés que corresponde por sentencia, esto es, tasa activa de descuento a 30 días del Banco Provincia.

Que el monto total asciende a la suma de \$ 78.080,79.

Que la deuda reclamada no se encuentra registrada en la Contabilidad Municipal, por lo que debe darse a la misma el tratamiento previsto en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980, a saber: “...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc., y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama.

Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos, todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda...”.

Que desde la Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen.

Que se informa la imputación presupuestaria en los ejercicios de origen del gasto (Año 2015) que hubiese correspondido.

Presupuesto 2015

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02,00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales **\$ 78.080,79**

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2015 existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles según el artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 33/18

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda contraída ----- con el Doctor José A. Martínez Ruiz, DNI N° 8.003.212, correspondiente a Intereses y Aportes Provisionales sobre Honorarios y Aportes de Ley regulados oportunamente según autos caratulados “Etchegaray María del Carmen c/ Rodríguez Monti Carlos y otros s/ daños y perjuicios”

TOTAL DEUDA AÑO 2015 \$ 78.080,79

TOTAL GENERAL \$ 78.080,79



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.- Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la
----- deuda detallada en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar y pagar
----- debió imputarse en el ejercicio de origen del gasto:

Presupuesto 2015

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.02,00 Asesoría Legal

Partida 3.8.4.0 Multas, Recargos y Gastos Judiciales S 78.080,79

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2015 existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y no cuenta con recursos disponibles según el artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho . FIRMADO:
Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----

-